Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

Gobernación
Dpto. Numer Gral de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA - 7 NOV 2019
RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

VISTO la política educativa emprendida por el Gobierno de la Provincia tendiente a fortalecer la trayectoria profesional docente y la existencia de cargos vacantes en las plantas orgánico funcionales de las Unidades Educativas de Gestión Estatal de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia garantizando con ello la protección del trabajo y la justicia social, principios amparados por la Constitución Provincial y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 que, en su artículo 122, inciso f), prevé que los docentes gozan entre sus derechos el de estabilidad en el cargo, en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que, en dicho marco, se estima oportuna la titularización de agentes en cargos vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas Unidades Educativas de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, atento a que transcurrieron tres (3) años desde el último proceso previsto por el Decreto N° 613/2.016;

Que en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos existen cargos vacantes incluidos en el escalafón docente de las distintas Plantas Orgánico Funcionales, cubiertos por personal en carácter de interino;

Que a tal fin, corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización;

Que fueron consultados las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo establecido por la Ley N° 7546 y la Ley N° 8053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la titularización en los cargos vacantes existentes en las Plantas Orgánico Funcionales en los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a los Anexos que integran el presente, con fundamento en las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Determínase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los procedimientos y su aplicación con las Direcciones Generales citadas en el artículo precedente; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará las nóminas de aspirantes para las titularizaciones, sobre la base de los requisitos establecidos en los Anexos que integran este instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que a los fines de la antigüedad prevista en los Anexos se considerará/n la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

-. Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
-. Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia debidamente certificado, en tanto hayan continuado en el ejercicio de su función docente.
-. Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

ARTÍCULO 4º.- La titularización dispuesta en el presente quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.

b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativo al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 5º.- Exclúyase de la presente titularización a los agentes:

a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación habiendo presentado la renuncia condicionada.
b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas previstas en el artículo 47 de la Ley N° 6.830, durante los términos que se indican seguidamente:

- En los dos (2) últimos años para la prevista en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
- En los últimos tres (3) años para la prevista en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
- En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.
- En los últimos diez (10) años, para la prevista en el inciso f) – exoneración.

c) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
d) El que se encontrare con cambio de funciones y/o afectación.

ARTÍCULO 6º.- A los fines de determinar los cargos a titularizar por agente, se considerará el régimen de incompatibilidad vigente.

ARTÍCULO 7º.- Los agentes aspirantes a esta titularización serán notificados del presente decreto por la Dirección del establecimiento, debiendo adjuntar la documentación que se solicitare.

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

Las Direcciones de las unidades educativas, a partir de la fecha de recepción, remitirán la siguiente documentación en el plazo de cinco (5) días hábiles a las Direcciones Generales correspondientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos y Privados actualizada.
- Fotocopia autenticada del Título.
- Conceptos Profesionales según Anexos del presente instrumento.
- Instrumento legal para los casos previstos en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 9º.- Los agentes titularizados en virtud del presente Decreto no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo titularizado.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SIMON PADROS Ramiro
Secretario General de la Gobernación

URTUBEY Juan Manuel
Gobernador

BERRUEZO SANCHEZ
Nieves Analia
Ministra de Educación,
Ciencia y Tecnología

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

I. REQUISITOS

I. Serán requisitos indispensables para ser incluido en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
3. Contar con designación en el cargo que revista como interino sin término en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los últimos tres (3) años en que hubiera sido valorado.
5. Acreditar al 31/12/18 la antigüedad de tres (3) años en el cargo en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.
6. La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en el cargo en el que el agente fue designado como suplente y que haya cambiado de situación de revista a interino al 31 de diciembre de 2.018.

7. A los fines de determinar los cargos a titularizar deberá respetarse el régimen de incompatibilidad de cargos y horas cátedra vigente.

II. DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS A TITULARIZAR

- Bibliotecario
- Coordinador
- Coordinador de Albergue
- Encargado de Gabinete
- Ayudante de Clases Prácticas
- Preceptor
- Preceptor de Albergue
- Pro-Secretario
- Secretario 1° Categoría
- Secretario 2° Categoría
- Secretario 3° Categoría

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

ANEXO II
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

I. REQUISITOS

I. Serán requisitos indispensables para ser incluido en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
3. Contar con designación en el cargo que revista como interino sin término en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los últimos tres (3) años en que hubiera sido valorado.
5. Acreditar al 31/12/18 la antigüedad de tres (3) años en el cargo en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en el cargo en el que el agente fue designado como suplente y que haya cambiado de situación de revista de suplente a interino al 31 de diciembre de 2.018.

6. A los fines de determinar los cargos a titularizar deberá respetarse el régimen de incompatibilidad de cargos y horas cátedra vigente.

II. DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS A TITULARIZAR

- Ayudante de Clases Prácticas
- Ayudante Técnico de Trabajo Práctico
- Bibliotecario
- Coordinador
- Coordinador Didáctico Productivo
- Coordinador Pedagógico
- Coordinador de Albergue
- Encargado de Gabinete
- Encargado de Taller
- Encargado de Laboratorio Informático y Multimedial
- Jefe de Taller

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

- Jefe de Trabajos Prácticos
- Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica
- Maestro Enseñanza General
- Maestro Enseñanza Práctica
- Preceptor
- Preceptor de Albergue
- Regente
- Pro-Secretario
- Secretario 1° Categoría
- Secretario 2° Categoría
- Secretario 3° Categoría

ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

I. REQUISITOS

Serán requisitos indispensables para ser incluido en el listado de aspirantes a titularizar:
1. Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
3. Contar con designación en el cargo que revista como interino sin término en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los últimos tres (3) años en que hubiera sido valorado.
5. Acreditar al 31/12/18 la antigüedad de tres (3) años en el cargo en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en el cargo en el que el agente fue designado como suplente y que haya cambiado de situación de revista de suplente a interino al 31 de diciembre de 2.018.

6. A los fines de determinar los cargos a titularizar deberá respetarse el régimen de incompatibilidad de cargos y horas cátedra vigente.

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ESCRIBANIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente Nº 0120148-257351/2019-0.-

II. DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS A TITULARIZAR

- Bibliotecario
- Preceptor
- Pro-Secretario
- Secretario 3° Categoría